REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., - 6 AGO. 2021

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00910 00**

Se resuelve la reposición formulada por la apoderada del ejecutante contra el auto que en mayo 4 de 2021 fijo fecha para adelantar la diligencia de que trata el artículo 372 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 443 del código General del Proceso.

DEL RECURSO

Señala la recurrente, que en el auto antes referido debe ser revocado, pues no se corrió el traslado de que tara el numeral 1 del artículo 443 ejusdem.

De la inconformidad planteada, se dio traslado a la parte demandada, conforme se aprecia al dorso del folio 95, quien se atuvo a lo probado dentro del proceso.

CONSIDERACIONES

Empecemos por precisar que la reposición está diseñada para que el funcionario que hubiere emitido una decisión, la revise a fin de que la revoque o la reforme, pero siempre que la misma no se acompase con los imperativos inmersos en las normas que regulan el tema específicamente tratados en la decisión, pues en caso contrario, ésta debe mantenerse intacta. Tal es el sentido y teleología del artículo 318 del código General del Proceso.

Bajo tal preceptiva, confrontados el auto objeto de censura y los argumentos del recurso con el marco normativo – conceptual, aplicable a este caso en particular, prorrumpe perspicuo que le asiste razón a la recurrente conforme las razones que a continuación se exponen:

Respecto de las notificaciones por estado y traslados, el artículo 9 del decreto 806 de 2020 prevé, *"Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

*PARÁGRAFO. **Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.".*

Por su parte el artículo 443 del código General del proceso entre otros señala: "*El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. [...]"

Luego en aplicación de los apartes normativos, se evidencia que frente al traslado de las excepciones opuestas por los extremos ejecutados, aun no se ha surtido, toda vez que el traslado bajo los apremios del decreto 806 de 2020 en el caso en concreto no es aplicable, pues solo será para los que se surtan por secretaria, por lo tanto, al ser este uno que corre por auto, no era dable fijar fecha para adelantar la audiencia que prevé el articulo 372 idem sin haberse agotado tal proceso, circunstancia que motiva revocar el auto atacado, para en su lugar correr traslado de las excepciones opuestas por los ejecutados; por lo tanto, y sin mayores elucubraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el proveído de mayo 4 de 2021 *(Fl. 89).*

SEGUNDO: En su lugar, de las excepciones de mérito córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días. *(Núm 1º art. 443 del C.G. del P).*

Vencido el término anterior, regrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La presente providencia se notificó por
anotación en ESTADO No. 117 de
09 AGO 2021
La Secretaria

YARA.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señor Juez, que se cite y haga comparecer, para audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, al señor JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA en calidad de demandante, para que absuelva interrogatorio de parte, que personalmente o a través de cuestionario en sobre cerrado formularé.

V. ANEXOS

1. Poderes para actuar.
2. Copia de la contestación de demanda y su anexos para la demandante.

VI. NOTIFICACIONES.

- ✓ El Demandante y demandados en la dirección que aparece en la demanda.
- ✓ El Suscrito apoderado en la dirección Cll 19 No. 7-48 Oficina 1703 de Bogotá D.C, y al correo electrónico jdrico29@ucatolica.edu.co.

Del Señor Juez,

Atentamente.

JUAN DAVID RICO PÁEZ
C.C. No. 1.024.511.536 de Bogotá.
T.P. No. 330.426 del C.S. De La J.

SECRETARIA

24 FEB 20

contestacion demanda no envio contestacion al extremo actor

3) INNOMINADA.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 282 del C.G.P. de hallarse probados los hechos que constituyan una excepción, sírvase reconocerla en la sentencia.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO AL CUARTO: NO ES CIERTO, toda vez que el mencionado título valor fue suscrito por mis poderdantes con los espacios completamente en blanco, con carta de instrucciones completamente en blanco, es decir, nunca impartieron ninguna clase de instrucción al Demandante para el diligenciamiento del título, por lo que las fechas allí señaladas no obedecen a la realidad, y mucho menos la suma que se pretende hacer efectiva, pues como se estableció anteriormente en el acápite de excepciones de fondo, es otra suma lo que adeudan los demandados, quienes en ningún momento han pretendido desconocer su obligación, lo que no es óbice para que el demandante pretenda cobrar sumas superiores, por medio de títulos que no están llamados a ser ejecutados.

AL QUINTO: ES CIERTO.

III. PETICION.

1. Declarar probada las excepciones propuestas con la contestación.
2. Denegar la totalidad de las pretensiones de la Demanda.
3. Se decrete la terminación del proceso.
4. Se condene en costas a la Demandante.
5. Se archive el proceso.

IV. PRUEBAS.

Sírvase tener como pruebas las aportadas al proceso y solicito se decretan y se practiquen las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. 12 copias de certificados de egreso de la sociedad Oliberica Ltda.
2. 2 Facturas de venta de Oliberica ltda.
3. Copia de cheque MD832156 de Bancolombia.
4. Copia de Carta del 01 de Octubre de 2019.
5. Copia de Estado de Cuenta de Producto bancario de Oliberica Ltda.
6. Certificado de existencia y Representación Legal de Oliberica Ltda.
7. Extracto registros contables Oliberica.
8. Poderes a mí debidamente conferidos.
9. Comprobante de envío de poder.

- ✓ La suma de Ciento veintitrés millones de pesos M/Cte ($123.000.000), el día 20 de Noviembre de 2019, estableciéndose un interés del 1.4% mensual, sobre el monto total de las sumas dadas en mutuo.

En razón a lo anterior, se tiene que los demandantes en realidad deben la suma de Doscientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte ($239.450.000), obligación que en ningún momento ha sido desconocida por mis poderdantes, siendo tan así que al momento de la presentación de la demanda, se encontraban al día del pago de intereses según lo acordado, de lo que se despende la notoria ilegalidad en la que incurrió el demandante al diligenciar la carta de instrucciones y el pagaré desatendiendo la realidad y en miras de obtener un beneficio injustificado.

Así las cosas, se verifica que el extremo demandante pretende cobrar dineros que no le adeudan los demandantes, queriendo incurrir en un enriquecimiento sin justa causa queriendo hacer incurrir en error al Juez de conocimiento. Por lo anterior solicito respetuosamente a este despacho se declare probada la presente excepción.

2) EXCEPCIÓN DE FONDO DE ABUSO DEL DERECHO Y MALA FE.

Fundo esta excepción en razón a que la parte actora actuó en contra de toda clase de postulados legales que rigen la material al momento de instaurar la demanda toda vez que procedió a diligenciar un título valor en blanco sin atender a ninguna clase instrucción, pues la carta de instrucciones también fue firmada completamente en blanco, situación de la que se aprovechó el extremo activo para diligenciar a su arbitrio y proceder a diligenciar el pagaré sin que mediara ninguna clase de instrucción por parte de los demandados, lo que muestra que la conducta del Señor John Jairo Reyna, obedece a intereses completamente ilegales y que busca generar un beneficio patrimonial a su favor y en detrimento de los demandados. Por lo hasta acá esbozado, se tiene que el Demandante actúo en contravención de lo establecido en el artículo 622 de Código de Comercio, pues diligenció un título valor en blanco que no le era dado diligenciar por no contar con instrucciones claras que hayan sido impartidas por el deudor, sino que se aprovechó del desconocimiento de tales personas, para ser él mismo quien impartiera las instrucciones de diligenciamiento, por lo que mucho menos le era dado iniciar la presente acción judicial.

En virtud de lo anterior, se concluye que configura entonces una clara situación de Abuso del derecho que recae en cabeza del extremo activo del litigio, contrariando entonces el postulado constitucional consagrado en el artículo 95 superior en su numeral primero: *"Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" (Subrayas y negrilla fuera de texto)*, así como todo el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia sobre la norma en mención.

Así las cosas, se hace apreciable y evidente que la demandante ha obrado de mala fe ya que a sabiendas de que mis poderdantes en ningún momento impartieron instrucciones para el diligenciamiento del título valor, éste procedió a hacer lo propio en busca obtener un beneficio claramente irregular e iniciar un proceso judicial por un título que a todas lucen no es ejecutable.
En razón a todo lo anteriormente esbozado, solicito señor Juez de manera respetuosa se declare probada la presente excepción.

Señor.

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Contestación Demanda
PROCESO: Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE: John Jairo Reyna Pedraza.
DEMANDADOS: Angie Milena Herrera Sarmiento y Sergio Chía Cejas.
RAD: 2019-853.

JUAN DAVID RICO PÁEZ abogado en ejercicio, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.511.536 expedida en la ciudad Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 330.426 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.370.924 de Bogotá y **SERGIO CHIA CEJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 517.926 quienes actúan en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que obrando en cumplimiento de los poderes especiales que se me han otorgado, me permito respetuosamente contestar demanda y ejercitar el derecho de contradicción a los hechos y a las pretensiones de la misma, mediante la formulación de excepciones que procedo a realizar de la siguiente manera:

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora y en consecuencia propongo las siguientes Excepciones:

A. DE FONDO

1) EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

Fundo la presente excepción en razón a que mis poderdantes en ningún momento se constituyeren en deudores por la suma de dinero que de manera temeraria manifiesta el demandante establece en el escrito de demanda y por la que de forma abiertamente ilegal decidió diligenciar el tanto el pagaré como la carta de instrucciones objeto del presente proceso. Lo anterior obedece a que si bien es cierto el demandante entregó dineros en mutuo a los demandados, los mismos nunca ascendieron a la suma que se alude a la demanda, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- ✓ La suma de Cien Millones de Pesos M/Cte ($100.000.000), el día 13 de Abril de 2018, a un interés del 2.8% mensual.

- ✓ La suma de Dieciséis Millones de Pesos M/Cte ($16.000.000), el día 05 de Noviembre de 2019, manteniéndose la tasa de interés.

- ✓ La suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte ($450.000), el día 15 de Noviembre de 2019, manteniéndose la tasa de interés.

Bogotá 1 de Octubre 2020

Señor:
JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA
Ref: Solitud acuerdo de pago

Nosotros Angie Milena Herrera Sarmiento identificada con cedula de ciudadanía número 1032.370.924 y Sergio Chía Cejas con cedula de extranjería 517626, en calidad de deudores sobre la hipoteca que teníamos pendientes contigo del inmueble ubicado en la Carrera 75 # 150 – 50 apto 1903 torre 3 en colina, y teniendo en cuenta que dicho inmueble se encuentra embargado hemos tomado, la decisión de ofrecerte el siguiente acuerdo de pago:

Yo viajo el 7 de octubre del presente año a España a finiquitar un crédito con el banco la Caixa de ese país, que esposo a estado gestionando, desde el mes de febrero, pero por la crisis de la pandemia (Covid 19), no he podido viajar antes y mi vuelvo a sido reprogramado por la aerolínea iberia en tres oportunidades por (Covid 19).

Por lo mencionado anteriormente **RATIFICO** nuestra intención de dar por terminado esta situación que no ha sido fácil para nosotros, en dicho acuerdo que solicitamos que según lo conversado entre tu (John Reyna) y Sergio paguemos solo el capital real que tú nos prestante (adjunto relación contable) más los honorarios de las abogadas. Para el pago total de la deuda, te pedimos nos des un tiempo prudencial de 60 días desde mi llegada a España (Adjunto tiquete aéreo). Mientras regreso al país.

DINERO DE CAPITAL PRESTADO POR EL SEÑOR JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA

OLIBERICA LTDA
Libro Auxiliar entre el 01/09/2018 y el 30/09/2020

CUENTA	TERCERO	FECHA	NOTA	DOCUMENTO	VALOR	OBSERVACIONES
11100502 BANCO OCCIDENTE CTA CTE	REYNA PEDRAZA JOHN JAIRO	13/04/2018	PRESTAMO	(CL) RC 1308	100 000 000 00	CONSIGNACION EN LE BANCO DE OCCIDENTE
11050501 CAJA BOGOTA	REYNA PEDRAZA JOHN JAIRO	05/11/2019	PRESTAMO EN EFECTIVO	(CL) rc 000 1301	16 000 000,00	DINERO ENTREGADO EN EFECTIVO CENTRO
11050501 CAJA BOGOTA	REYNA PEDRAZA JOHN JAIRO	15/11/2019	PRESTAMO EN EFECTIVO	(CL) rc 000 1393	450 000,00	COMERCIAL PALATINO
11100501 BANCOLOMBIA CTA CTE	REYNA PEDRAZA JOHN JAIRO	20/11/2019	PRESTAMO	(CL) rc 000 1027	123 000 000,00	TRANFERENCIA EN EL BANCO BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DEL DINERO PRESTADO	REYNA PEDRAZA JOHN JAIRO		DINERO CAPITAL REAL		239.450.000,00	

No siendo más agradezco de ante mano tu compresión a esta situación:

Atentamente:

Pedri
Alfonso a Jaime
1 Oct / 2020

ANGIE HERRERA SARMIENTO

SERGIO CHIA CEJAS

77

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos:	Efectivo
Fecha: 06/10/2018	Hora 10:09:56
Jornada:	Adicional
Oficina:	4529
Terminal:	CJ4529W704
Usuario:	FOL
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	451100012918
Vr. Efectivo	$5,750,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$5,750,000.00
Costo Transaccion:	$.00
No Transacción:	817208
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	45691088

Transaccion exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

CONSIGNACION $5'750000
SR JHON BEYNA
CTA DAVIVIENDA AHORROS

Escaneado con CamScanner

olibérica

900781707
OLIBERICA LTDA
COMPROBANTE DE EGRESO

734

BENEFICIARIO
JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA

NIT
74781538 1

DIRECCION: CALLE 134 78 83
CIUDAD
TELEFONO

POR CONCEPTO DE
INTERESES

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No
viernes 05 de octubre de 2018	05 oct 18	JEANET PEREZ CASTILLO	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO		TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100501	INTERESES	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	0	5 750 000
219506	INTRESES DE SEPTIEMBRE	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	2 800 000	0
219506	INTERESES OCTUBRE	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	2 800 000	0
53052002	INTERESES DE MORA	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	150 000	0
			TOTAL DEL DOCUMENTO	$ 750 000	5 750 000

...r en Letras
CO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
TE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

...BADO POR

...IJADO POR

C.C/NIT

Escaneado con CamScanner

76

0002001304060000

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2018/05/31 HASTA: 2018/06/30
CUENTA CORRIENTE
NÚMERO 63453267922
SUCURSAL MULTIPLAZA DRIVE

DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
[illegible] Nicolas Velez			-535,000.00	-3,607,863.81
[illegible] CRISTINA MEZA			-625,000.00	-4,232,863.81
[illegible] SUC VIRTUAL			-731,609.00	-4,964,477.81
[illegible] SUC VIRTUAL	MULTIPLAZA DRIVE		-1,125,109.00	-6,099,596.81
[illegible] BANCO			-1,125,195.00	-7,224,791.81
[illegible] SUC VIRT_EMPRESA_			-41,150.00	-7,265,941.81
[illegible] DE NOMINA			-2,700.00	-7,268,641.81
[illegible] DE NOMINA			-2,700.00	-7,271,341.81
[illegible] DE NOMINA			-2,700.00	-7,274,041.81
[illegible] DE NOMINA			-2,700.00	-7,276,741.81
[illegible] AUTOMATICOS			-513.00	-7,277,254.81
[illegible] AUTOMATICOS			-513.00	-7,277,767.81
[illegible] AUTOMATICOS			-513.00	-7,278,280.81
[illegible] AUTOMATICOS			-513.00	-7,278,793.81
[illegible] SUC VIRT EMP			-7,820.00	-7,286,613.81
[illegible] CF CP LA AMER			590,000.00	-6,696,613.81
[illegible] LTDA			930,001.00	-5,766,612.81
[illegible] CANJE 02	CARRERA OCTAVA	832175	2,734,234.00	-3,032,378.81
[illegible] MOVIMIENTO FINANCIER			-15,404.22	-3,047,783.03
[illegible] MOVIMIENTO FINANCIER			-48.55	-3,047,831.58
[illegible]		932175	-2,734,234.00	-5,782,065.58
[illegible] SUC VIRTUAL			-139,258.00	-5,921,323.58
[illegible] COMERCIALIZADORA TELESE	MULTIPLAZA DRIVE		-180,000.00	-6,101,323.58
[illegible] COMERCIALIZADORA TELESE	MULTIPLAZA DRIVE		-252,575.00	-6,353,898.58
[illegible] COMERCIALIZADORA TELESE	MULTIPLAZA DRIVE		-540,000.00	-6,893,898.58
[illegible] SUC VIRT EMPRESAS			-2,850.00	-6,896,748.58
[illegible] SUC VIRT EMP			-541.50	-6,897,290.08
[illegible] EFECTIVO			-10,200.00	-6,907,490.08
[illegible]			-1,938.00	-6,909,428.08
[illegible] DE SOBREGIRO			-8,464.69	-6,917,892.77
[illegible] LOCAL EFECTIVO	LA CALERA		342,200.00	-6,575,692.77
[illegible] LA NEVERA ROJA			799,001.00	-5,777,691.77
[illegible] FOODS Y CATERIN			1,441,266.00	-4,336,425.77
[illegible] SAS			291,381.00	-4,045,044.77
[illegible] SAS			338,878.00	-3,706,166.77
[illegible] SERVICIOS FINANC			9,537,382.00	5,831,215.23
[illegible] MOVIMIENTO_FINANCIER			-11,061.53	5,820,153.70
[illegible] GIRADO		832177	-317,974.00	5,502,179.70
[illegible] EN CAJA	CARRERA DECIMA	832169	-80,000.00	5,422,179.70
[illegible] SUC VIRTUAL			-1,490,000.00	3,932,179.70
[illegible] FINANCIACION [illegible]	MULTIPLAZA DRIVE		-97,263.00	3,834,916.70
[illegible] BANCOL	MULTIPLAZA DRIVE		-1,728,838.00	2,106,078.70
[illegible] SUC VIRTUAL			-1,782,150.00	323,928.70
[illegible] DE SOBREGIRO			-5,032.05	318,896.65
[illegible] DE CREDITO cdto N°3991			20,861,159.00	21,180,055.65
[illegible] MOVIMIENTO_FINANCIER			-32,131.94	21,147,923.71
[illegible] GIRADO		832168	-987,759.00	20,160,164.71
[illegible] GIRADO		832175	-2,734,234.00	17,425,930.71
[illegible] EN CAJA	ANTIGUO COUNTRY	832167	-872,496.00	16,553,434.71
[illegible] EN CAJA	BARRIO RICAURTE	832179	-625,000.00	15,928,434.71
[illegible] EN CAJA	CENTRO COMERCIAL	832181	-2,800,000.00	13,128,434.71
[illegible] CF CP LA AMER			1,250,000.00	14,378,434.71
[illegible] MOVIMIENTO_FINANCIER			-96,358.32	14,282,076.39
[illegible] MOVIMIENTO_FINANCIER			-48.55	14,282,027.84
[illegible] GIRADO		832182	-2,547,000.00	11,735,027.84
[illegible] GIRADO		832183	-1,200,000.00	10,535,027.84

SOSTENIBILIDAD: PAPEL, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CERTIFICADOS FSC. PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CARBONO NEUTRAL

Escaneado con CamScanner

900781707
OLIBERICA LTDA
COMPROBANTE DE EGRESO | 440

...YNA PEDRAZA

CIUDAD | TELEFONO

POR CONCEPTO DE
ABONO PRESTAMO CHEQUE N. 832181

...DOCUMENTO
...junio de 2018

FECHA VENCIMIENTO
28-jun-18

ELABORADO POR
YENNI MILENA SANCHEZ SARMIENTO

CHEQUE No.

...ENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
	ABONO PRESTAMO CHEQUE N. 832181	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	0	2.800.000
	PAGO PRESTAMO 1306	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	2.800.000	0
		TOTAL DEL DOCUMENTO	2.800.000	2.800.000

...ES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

Escaneado con CamScanner

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Empresa: OLIBERICA LTDA
NIT: 900781707
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ABONOINTERESES5
Secuencia: E
Numero de cuenta a debitar: 63453287922

Fecha: 17-01-2019 **Hora:** 12:29:14
Fecha de Generacion: 17-01-2019

Fecha de envio del pago: 17-01-2019
Fecha para Procesar el pago: 17-01-2019

Impreso por: 4295450

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $3.000.000.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $3.000.000.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
45110001291 8	Ahorros	74181538	JOHN JAIRO REYNA	3,000,000,00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	17-01-2019

Nov. ✓
Dic Abono.

Escaneado con CamScanner

libérica

900781707
OLIBERICA LTDA
COMPROBANTE DE EGRESO

2019
15

BENEFICIARIO
JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA

NIT
17815381

DIRECCION
CALLE 134 78 83

CIUDAD

TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO INTERESES NOV/18 Y ABONO DIC/18

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No
jueves, 17 de enero de 2019	17 ene 19	ROSA MARIA DORADO SALAZAR	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO		TERCERO	DEBITO	CREDITO
100501	PAGO INTERESES NOV/18 Y ABONO DIC/18	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	0	3.000.000
052001	PAGO INTERESES NOV/18	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	3.000.000	0

En Letras
MILLONES DE PESOS M/CTE

TOTAL DEL DOCUMENTO 3.000.000 3.000.000

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

DO POR

DO POR

C.C. / NIT

Escaneado con CamScanner

Grupo Bancolombia

0001345703050000

ESTADO DE CUENTA

OLIBERICA LTDA

KR 7 B BIS 155 A 39

$$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

04116 13457 5/10

DESDE: 2019/10/31 HASTA: 2019/11/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 63453267922

SUCURSAL MULTIPLAZA DRIVE

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
15/11	CONSIG LOC CACER MF NORTE POIN			4,000,000.00	-2,364,496.86
15/11	CONSIG LOC CACER MF NORTE POIN			6,900,000.00	4,535,503.14
15/11	PAGO INTERBANC KATA SAS			968,755.00	5,504,258.14
15/11	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	MULTIPLAZA DRIVE		-532,000.00	4,972,258.14
15/11	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	MULTIPLAZA DRIVE		-500,000.00	4,472,258.14
15/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-24,305.58	4,447,952.56
15/11	PAGO PSE Bancolombia	MULTIPLAZA DRIVE		-88,000.00	4,359,952.56
15/11	PAGO OBLIGACION EN MORA	ALCALDIA MANIZALE		-4,167,454.44	192,498.12
15/11	PAGO CUOTA CREDITO BANCOL	MULTIPLAZA DRIVE		-111,330.19	81,167.93
15/11	CANCELACION AUT INTERESES M.E			-648,169.00	-567,001.07
15/11	PAGO AUTO TDC MASTERCARD US$			-16,987.14	-583,988.21
15/11	PAGO AUTO TDC MASTERCARD US$			-7,768.51	-591,756.72
15/11	TARJETA BANCOL ESPECIAL			-652,048.05	-1,243,804.77
15/11	INTERESES DE SOBREGIRO			-12,381.97	-1,256,186.74
16/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-49.52	-1,256,236.26
18/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LA CALERA		186,300.00	-1,069,936.26
18/11	PAGO INTERBANC EL COMEDOR COMF			725,353.00	-344,583.26
18/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-12,767.85	-357,351.11
18/11	PAGO SEGUROS GENERALES SURAM	MULTIPLAZA DRIVE		-28,799.00	-386,150.11
18/11	PAGO PSE Consorcio Fimproex 2	MULTIPLAZA DRIVE		-2,099,000.00	-2,485,150.11
18/11	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	MULTIPLAZA DRIVE		-1,064,165.00	-3,549,315.11
19/11	PAGO INTERBANC CHUBB SEGUROS C			3,148,391.00	-400,924.11
19/11	PAGO DE PROV PROMOTORA PICCOL			436,771.00	35,846.89
19/11	PAGO DE PROV PROMOTORA PICCOL			283,187.00	319,033.89
19/11	PAGO DE PROV GRUPO LOGOS SAS			241,784.00	560,817.89
19/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-30,367.06	530,450.83
19/11	PAGO A NOMIN MILENA SANCHEZ			-693,881.00	-163,430.17
19/11	PAGO A NOMIN GABRIELA FORERO V			-380,971.00	-544,401.17
19/11	PAGO A NOMIN GABRIEL ARANGO LA			-3,023,804.00	-3,568,205.17
19/11	PAGO A NOMIN ANGELO HERRERA SA			-266,875.00	-3,835,080.17
19/11	PAGO A NOMIN LUCERO IDARRAGA			-555,881.00	-4,390,961.17
19/11	PAGO A NOMIN JOHAN CAMILO QUIE			-406,785.00	-4,797,746.17
19/11	PAGO A NOMIN RAUL MORALES MEND			-502,188.00	-5,299,934.17
19/11	PAGO A NOMIN NELSON VERANO			-512,447.00	-5,812,381.17
19/11	PAGO A NOMIN NELSON GOMEZ CONT			-750,000.00	-6,562,381.17
19/11	PAGO A NOMIN BRENDA LUCIA MORA			-463,881.00	-7,026,262.17
19/11	COMISION PAGO DE NOMINA			-5,849.24	-7,032,111.41
19/11	COMISION PAGO DE NOMINA			-2,924.62	-7,035,036.03
19/11	COMISION PAGO DE NOMINA			-14,623.10	-7,049,659.13
19/11	COMISION PAGO DE NOMINA			-2,924.62	-7,052,583.75
19/11	COMISION PAGO DE NOMINA			-2,924.62	-7,055,508.37
19/11	COMISION E-MAILS ENVIADOS			-209.24	-7,055,717.61
19/11	IVA COMISION E-MAILS			-39.76	-7,055,757.37
19/11	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,111.36	-7,056,868.73
19/11	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,778.40	-7,059,647.13
19/11	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-555.69	-7,060,202.81
19/11	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-555.68	-7,060,758.49
19/11	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-555.68	-7,061,314.17
20/11	PAGO INTERBANC MOSTRUO SAS			1,079,147.00	-5,982,167.17
20/11	PAGO INTERBANC SEBASTIAN SANIN			362,676.00	-5,619,491.17
20/11	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	EXITO COUNTRY		123,000,000.00	117,380,508.83
20/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-3,617.02	117,376,891.81
20/11	PAGO A NOMIN NELSON VERANO			-800,000.00	116,576,891.81
20/11	PAGO PAGO FINANCIACIÓN SURA	MULTIPLAZA DRIVE		-100,776.00	116,476,115.81
20/11	COMISION PAGO DE NOMINA			-2,924.62	116,473,191.19
20/11	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-555.68	116,472,635.51

Cadena S.A. NIT 890900608-9 SOSTENIBILIDAD: PAPEL PRODUCCION Y DISTRIBUCION CERTIFICADOS FSC. PRODUCCION Y DISTRIBUCION CARBONO NEUTRAL

PODER SERGIO.pdf
68K

23

Señor.

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

SERGIO CHIA CEJAS, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 517.626, con correo electrónico sechice@oliberica.es actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. **JUAN DAVID RICO PÁEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.511.536 expedida en la ciudad Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 330.426 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jdrico29@ucatolica.edu.co para que en mi nombre y representación, conteste demanda, proponga excepciones y defienda mis intereses dentro del proceso ejecutivo de radicado 2019-910 instaurado por el Señor JHON JAIRO REYNA PEDRAZA.

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo faculta a mi apoderado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar, transigir, reclamar y cobrar títulos judiciales, pedir y aportar pruebas y de más facultades en general para realizar todos los actos y funciones pertinentes al desarrollo del proceso necesarios para el buen cumplimiento de su mandato consagrados en el Art. 77 del C.G.P, sírvase reconocer a mi apoderado. De igual manera se manifiesta que el presente poder se confiere como mensaje de datos conforme a lo dispuesto en el 5 artículo del decreto 806 de 2020, sin necesidad de rubrica ni firma digital y se entenderá otorgado con la sola antefirma.

Atentamente,

SERGIO CHIA CEJAS.
C.E No. 517.626

Acepto,

JUAN DAVID RICO PÁEZ
CC No. 1.024.511.536 de Bogotá D.C.
T.P. No. 330.426 Del C.S.J.

UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia
Vigilada Mineducación

poder

Sergio Chia Cejas <sechice@oliberica.es> 23 de diciembre de 2020, 19:22
Para: "jdrico29@ucatolica.edu.co" <jdrico29@ucatolica.edu.co>

Buenas Juan David,

Anexo el poder para que puedas proceder en mi representación ante el juzgado , por el proceso en el cual estoy demandado por John Reyna.

Agradezco tu colaboración.

Saludo y Feliz Navidad

Atentamente:

Sergio Chia Cejas

72

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 497817

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN DAVID RICO PAEZ**, identificado (a) con la **cédula de ciudadanía**. No. **1024511536**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	330426	15/07/2019	Vigente
Observaciones: .			

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELÉFONO
Oficina	CALLE 19 # 7-48 OFICINA 1703	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2815845 - 3108013377
Residencia	CARRERA 7 # 45 - 49	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4561665 - 3108013377

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **noviembre** de **2020**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan alguna inconsistencia, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para efectos de su corrección.
2- El documento se puede verificar en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha de expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado.

BANCO DAVIVIENDA

Avance Efectivo

Fecha 21/03/2019 Hora 11 05 50

Jornada	Normal
Oficina	4507
Terminal	CJ4507T703
Usuario	FMS
Tipo Producto	Tarjeta Credito
No Producto	**********3612
Vr Efectivo	$1,000,000.00
Vr. Cheque	$.00
Vr. Total	$1,000,000.00
Costo Transaccion	$9,800.00
No Transaccion	216149

Quien realiza la transacción

Tipo Id	CC
No Id	617626

Transaccion exitosa en linea

Por favor verifique que la informacion impresa es correcta.

Escaneado con CamScanner

31

Olibérica

900781707
OLIBERICA LTDA
COMPROBANTE DE EGRESO

2019
188

CIARIO
IRO REYNA PEDRAZA

POR CONCEPTO DE
ABONO INTERESES

8 1
ION | CIUDAD | TELEFONO
34 78 83

CHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
, 21 de marzo de 2019	21-mar-19	ROSA MARIA DORADO SALAZAR	

CUENTA	CONCEPTO		TERCERO	DEBITO	CREDITO
	ABONOS INTERESES	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	1.000 000	0
	ABONOS INTERESES	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	0	1.000 000
			TOTAL DEL DOCUMENTO	1.000.000	1.000.000

ES
E

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

Escaneado con CamScanner

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

7°

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $667,451,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4711

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPLENTE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EL PRINCIPAL QUIEN LO REMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGA SERÁ EL MISMO GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SERÁ EL SUBGERENTE. EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02057458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERRERA SARMIENTO ANGIE MILENA	C.C. 000001032370924
GERENTE	
GARZON SARMIENTO JEIMMY JOHANNA	C.C. 000001020744337

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES, C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

03 2016/05/11 JUNTA DE SOCIOS 2016/05/26 02107599
04 2017/06/27 JUNTA DE SOCIOS 2017/06/29 02238073
05 2018/10/01 JUNTA DE SOCIOS 2018/10/02 02381700

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE OCTUBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y AL DETAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA CALIDAD PARA CONSUMO HUMANO, TALES COMO: ACEITE DE OLIVA, VINOS, CÓCTELES, APERITIVOS, BEBIDAS ESPIRITUOSAS, REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, CERVEZAS, JAMONES IBÉRICOS, VINAGRES, ENLATADOS EN GENERAL, QUESOS CURADOS, SALCHICHONES IBÉRICOS, LOMOS IBÉRICOS, FRUTAS EN PULPA EMPACADAS AL VACÍO Y CONGELADAS, FRUTAS DESHIDRATADAS, FRUTAS EN CONSERVA, COMIDA CONGELADA, CAFÉ MOLIDO Y EN GRANO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4632 (COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $400,000,000.00 DIVIDIDO EN 400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERRERA SARMIENTO ANGIE MILENA		C.C. 000001032370924
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:	$100,000,000.00
GARZON SARMIENTO JEIMMY JOHANNA		C.C. 000001020744337
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:	$100,000,000.00
CHIA CEJAS SERGIO		C.E. 000000000517626
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:	$100,000,000.00
VALIENTE CEJAS IVAN		P.P. 000000PAA128750
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:	$100,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 400.00	VALOR:	$400,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRADO INDEFINIDAMENTE Y QUIEN TENDRÁ UN

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OLIBERICA LTDA
N.I.T. : 900.781.707-3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02507941 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE AGOSTO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 1,139,963,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 174A 50A 09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@OLIBERICA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 174A 50A 09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@OLIBERICA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875535 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA OLIBERICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

68

BANCO DAVIVIENDA

Depositos: Efectivo
Fecha: 20/01/2020 Hora: 15:34:58
Jornada: Normal
Oficina: 4629
Terminal: CJ4629W703
Usuario: GIP
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 451100012918
Vr. Efectivo: $1,060,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $1,060,000.00
Costo Transaccion: $.00
No Transaccion: 376076
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 900781073
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

Escaneado con CamScanner

Olibérica

900781707
OLIBERICA LTDA
COMPROBANTE DE EGRESO

2020
25

BENEFICIARIO
JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA

NIT
74781538 1

DIRECCION
CALLE 134 7B 83

CIUDAD

TELEFONO

POR CONCEPTO DE
ABONO DE INTERESES PENDIENTES

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
lunes, 20 de enero de 2020	20-ene-20	MARIA LUCERO IDARRAGA QUINTERO	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO		TERCERO	DEBITO	CREDITO
11050501	ABONO INTERESES PENDIENTES	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	0	4.060.000
219506	ABONO A INTERESES PENDIENTES	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	4.060.000	0
			TOTAL DEL DOCUMENTO	4.060.000	4.060.000

Valor en Letras
CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

Escaneado con CamScanner

67

900781707
OLIBERICA LTDA 2019
COMPROBANTE DE EGRESO 277

IARIO
RO REYNA PEDRAZA

N CIUDAD TELEFONO
[illegible] 83

POR CONCEPTO DE
ABONO INTERESES

HA DOCUMENTO
24 de abril de 2019

FECHA VENCIMIENTO
26-abr-19

ELABORADO POR
ROSA MARIA DORADO SALAZAR

CHEQUE No
704823

UENTA	CONCEPTO		TERCERO	DEBITO	CREDITO
	ABONO INTERESES	BOGOTA CA	JOHAN QUINTERO BARRERA	0	3 080 00
	ABONO INTERESES	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	3 080 000	
			TOTAL DEL DOCUMENTO	**3.080.000**	**3.**

CHENTA MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT 7418538 Soacha

900781707
OLIBERICA LTDA
COMPROBANTE DE EGRESO 519

...ARIO
...RO REYNA PEDRAZA

POR CONCEPTO DE
COMPROBANTE DE EGRESO

CIUDAD | TELEFONO

...ON
...A 78 83

FECHA DOCUMENTO
..., 28 de junio de 2018

FECHA VENCIMIENTO: 28-jun-18
ELABORADO POR: JEANET PEREZ CASTILLO
CHEQUE No.: 832155

CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
	NTERES	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	0	2.800.000
	INTERESES	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	2.800.000	0

Bancolombia
Cheque No. MD832181 07
...O NORTH POINT - BOGOTA
...CRA 7 NO. 156 - 68 LOCAL 104

Año Mes Día
2018 06 28 $2'800.000

Páguese a la orden de: John Jairo Reyna
La suma de: Dos millones Ochoscientos mil pesos mcte

AGO 23, 2017 832181

Firma

...2181 P4AP PAGO NACIONAL
00X04p24C87v64108232618f1

⑈ ⑆0000⑈0007⑆0004248764O⑈832181

		TOTAL DEL DOCUMENTO	2.800.000	2.800.000

...en Letras
...LLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

...DO POR

...DO POR

CC/NIT 74181 599 506

66

900781707
OLIBERICA LTDA
COMPROBANTE DE EGRESO | **461**

...ARIO
...RO REINA PEDRAZA

POR CONCEPTO DE
ABONO PRESTAMO

CIUDAD | TELEFONO

...78 83

...CHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
...29 de mayo de 2018	29-may-18	JEANET PEREZ CASTILLO	832155

...CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
	ABONO PRESTAMO	JOHN JAIRO REINA PEDRAZA	0	2.800.000
	PAGO PRESTAMO 1306	JOHN JAIRO REINA PEDRAZA	2.800.000	0

Bancolombia
743 NORTH POINT - BOGOTA
CRA. 7 NO. 156 - 68 LOCAL 104

Cheque No. MD832156 DOSUNOCINCOSEIS 07

Año 2018 Mes 5 Día 30 $ 2800.000=

Páguese a la orden de JOHN JAIRO REINA

La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS mte

832156

AGO 23, 2017

832156 P4AP PAGO NACIONAL
00p04o24r87R64108532R15u6

Firma

0⑈ ⑆0000⑈0007⑆0004248764O⑈832156

	TOTAL DEL DOCUMENTO	2.800.000	2.800.0...

...Letras
...ONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

...POR

...POR

CC/NIT 7418153850G

900781707

OLIBERICA LTDA

COMPROBANTE DE EGRESO 620

...NA PEDRAZA

CIUDAD TELEFONO

...73 83

FECHA DOCUMENTO 17 de julio de 2018

FECHA VENCIMIENTO 17-jul-18

POR CONCEPTO DE
COMPROBANTE DE EGRESO

ELABORADO POR
JEANET PEREZ CASTILLO

CHEQUE No.
832192

CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
	NTERES	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	0	2.800.000
	INTERESES	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	2.800.000	0
		TOTAL DEL DOCUMENTO	2.800.000	2.800.000

...ONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT 7418153806.

65

Olibérica
Olibérica Ltda.

NIT 900.781.707-3
Resolución DIAN N 18763000407082
Fecha de Expedición: 11/09/2019
Numero de Facturación autorizada del 2966 a 4066
Actividad Económica 4711 con tarifa de ICA 4.14 x 1000
Actividad Económica 4631 con tarifa de ICA 13.8 x 1000

Factura de Venta Nº 3301

Fecha DD MM AAAA 31-ene-20
Fecha Límite de pago DD MM AAAA 31-ene-20

JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA

C.C o NIT: 74781538 1

Dirección: CALLE 134 7B 83
Ciudad:
Teléfono:

Asesor: ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO

Forma de Pago: Credito

Unidades	Concepto	Valor unitario	Valor Total
2,00	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA MONTE OLIVOS PET 5 LITROS	107.685	215.370

Valor en letras:
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

Cuenta Corriente Bancolombia No 63453267922 Olíberica Ltda Nit 900.781.707-

Observaciones:
Apto 207.

Subtotal	215.370
Descuento	0
ICO	0
IVA	40.920
Total	256.290

Sírvase comunicar su conformidad o reparo antes de diez (10) días posteriores a su recibo; pasados estos se entenderá su plena conformidad. Pasados treinta (30) días esta factura tendrá un recargo por mora a la tasa máxima

LA PRESENTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR Y SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO ART. 1º Y 5º LEY 1231/08. FAVOR PARA PAGOS: REALIZAR TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA NO. 63453267922 O A LA CUENTA CORRIENTE OCCIDENTE NO. 247831894 A NOMBRE DE OLIBERICA LTDA NIT 900.781.707-3 O CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE OLIBERICA LTDA.

Emitida por:
Lucero
31 ENE 2020
OLIBERICA LTDA.
NIT: 900.781.707-3

Aceptada por:
OYANA APARTAMENTOS Nit.900625326-3
31 ENE 2020
Nombre:
C.C:
Fecha:
RECIBIDO PORTERIA
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA ACEPTACION POR PARTE DEL DESTINATARIO
ORIGINAL

Dir: Cra 7 B Bis No. 155A - 39 - Usaquén Bogotá D.C
Tel: (+57 1) 6784844 / 7645813 Bogotá D.C. - Colombia
Cel: 3153309860 Bogotá - Colombia
Tel: (+57 4) 5808222 Medellín - Colombia
Tel: (+57 5) 6753237 Cartagena - Colombia
Email: facturacion@oliberica.com / www.oliberica.com

Impreso por: International Printer / 900.477.883-9 / PBX: 6959257

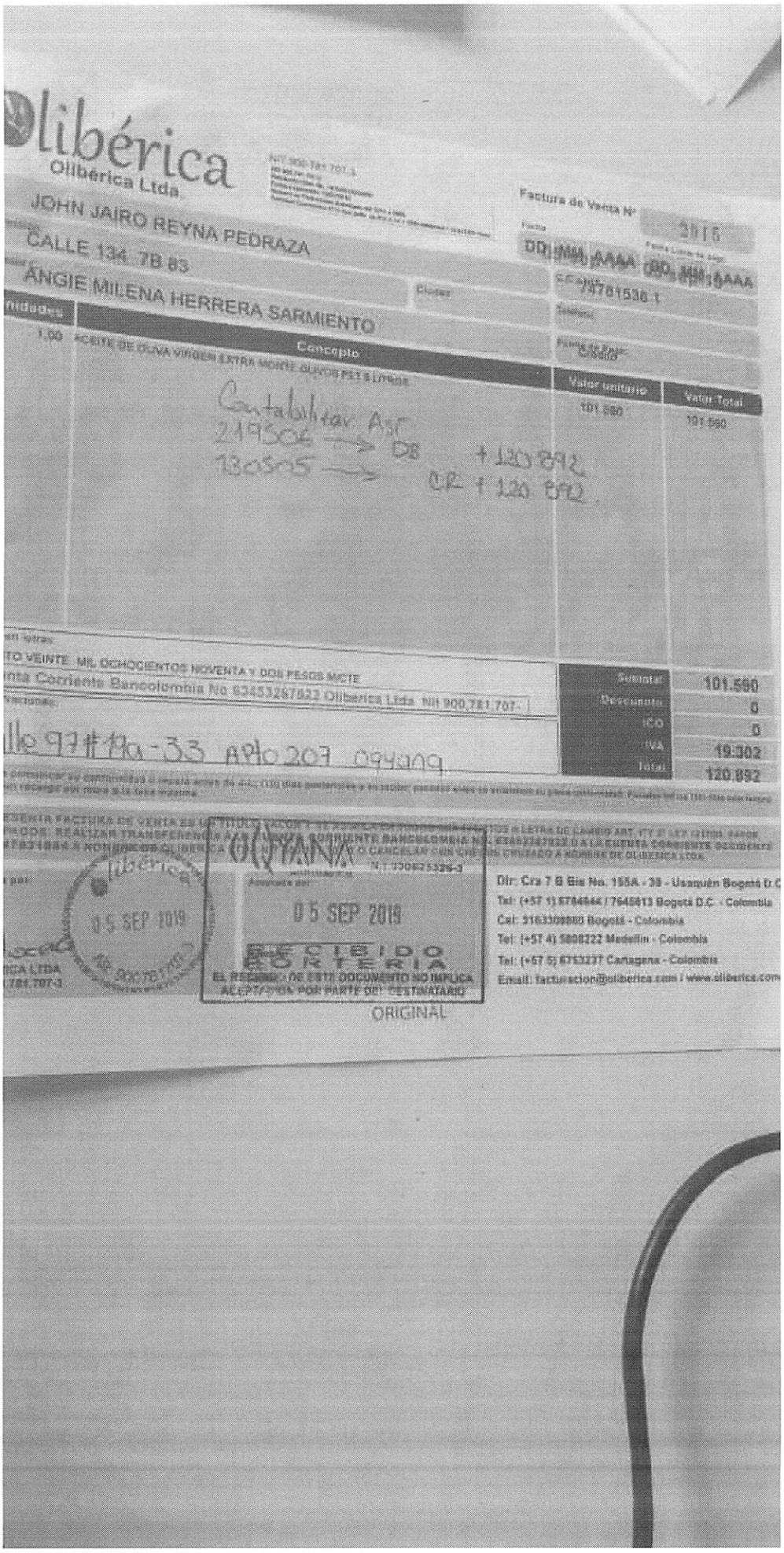
Olibérica
Olibérica Ltda
Factura de Venta Nº
JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA
CALLE 134 7B 83
ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO
Concepto
Valor unitario
Valor Total
101.590
Subtotal 101.590
Descuento 0
ICO 0
IVA 19.302
Total 120.892
Dir: Cra 7 B Bis No. 155A - 39 - Usaquén Bogotá D.C
Tel: (+57 1) 6784644 / 7645813 Bogotá D.C. - Colombia
Cel: 3163308880 Bogotá - Colombia
Tel: (+57 4) 5808222 Medellín - Colombia
Tel: (+57 5) 6753237 Cartagena - Colombia
Email: facturacion@olibérica.com / www.olibérica.com
05 SEP 2019
RECIBIDO PORTERIA
ORIGINAL

65

900781707
OLIBERICA LTDA
COMPROBANTE DE EGRESO

2019
187

RID
O REYNA PEDRAZA

CIUDAD	TELEFONO
78 81	

POR CONCEPTO DE
ABONO INTERESES

IA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No
21 de marzo de 2019	21 mar 19	ROSA MARIA DORADO SALAZAR	

CUENTA	CONCEPTO		TERCERO	DEBITO	CREDITO
	ABONOS INTERESES	BOGOTA	SERGIO CHIA CEJAS	0	1.205.000
	ABONOS INTERESES	BOGOTA	JOHN JAIRO REYNA PEDRAZA	1.205.000	0
			TOTAL DEL DOCUMENTO	1.205.000	1.205.000

1 000 000 Salio CE 197
205 000 Salio CE 204
1 205 000 ✓

otros
UCTE
OR
POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

[signature]

CC/NIT 79.781.539 Sdm.

Señor.

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.370.924 de Bogotá, con correo electrónico angieherrera@oliberica.com actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. **JUAN DAVID RICO PÁEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.511.536 expedida en la ciudad Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 330.426 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jdrico29@ucatolica.edu.co para que en mi nombre y representación, conteste demanda, proponga excepciones y defienda mis intereses dentro del proceso ejecutivo de radicado 2019-910 instaurado por el Señor JHON JAIRO REYNA PEDRAZA.

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo faculta a mi apoderado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar, transigir, reclamar y cobrar títulos judiciales, pedir y aportar pruebas y de más facultades en general para realizar todos los actos y funciones pertinentes al desarrollo del proceso necesarios para el buen cumplimiento de su mandato consagrados en el Art. 77 del C.G.P, sírvase reconocer a mi apoderado. De igual manera se manifiesta que el presente poder se confiere como mensaje de datos conforme a lo dispuesto en el 5 artículo del decreto 806 de 2020, sin necesidad de rubrica ni firma digital y se entenderá otorgado con la sola antefirma.

Atentamente,

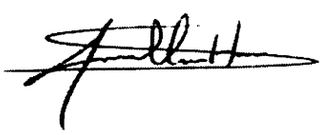

ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO.
CC No. 1.032.370.924 de Bogotá D.C.

PODER PDF.pdf
61K

UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia
Vigilada Mineducación

David te envio el poder.

Angie Herrera Sarmiento <angieherrera@oliberica.com> 13 de noviembre de 2020, 11:51
Para: "jdrico29@ucatolica.edu.co" <jdrico29@ucatolica.edu.co>
Cc: "sechice@gmail.com" <sechice@gmail.com>

Juan David buenas tardes, espero que te encuentres bien,

Te adjunto el poder para que por favor me representes, frente al proceso en el cual estoy demandada por el señor John Jairo Reyna Pedraza.

Me pongo en tus manos y en las de DIOS para que nos ayude!!

Saludo!

67

Señor.

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.370.924 de Bogotá, con correo electrónico angieherrera@oliberica.com actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. **JUAN DAVID RICO PÁEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.511.536 expedida en la ciudad Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 330.426 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jdrico29@ucatolica.edu.co para que en mi nombre y representación, conteste demanda, proponga excepciones y defienda mis intereses dentro del proceso ejecutivo de radicado 2019-910 instaurado por el Señor JHON JAIRO REYNA PEDRAZA.

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo faculta a mi apoderado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar, transigir, reclamar y cobrar títulos judiciales, pedir y aportar pruebas y de más facultades en general para realizar todos los actos y funciones pertinentes al desarrollo del proceso necesarios para el buen cumplimiento de su mandato consagrados en el Art. 77 del C.G.P, sírvase reconocer a mi apoderado. De igual manera se manifiesta que el presente poder se confiere como mensaje de datos conforme a lo dispuesto en el 5 artículo del decreto 806 de 2020, sin necesidad de rubrica ni firma digital y se entenderá otorgado con la sola antefirma.

Atentamente,

ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO.
CC No. 1.032.370.924 de Bogotá D.C.

Acepto,

JUAN DAVID RICO PÁEZ
CC No. 1.024.511.536 de Bogotá D.C.
T.P. No. 330.426 Del C.S.J.

62

Señor.

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

SERGIO CHIA CEJAS, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 517.626, con correo electrónico sechice@oliberica.es actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. **JUAN DAVID RICO PÁEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.511.536 expedida en la ciudad Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 330.426 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jdrico29@ucatolica.edu.co para que en mi nombre y representación, conteste demanda, proponga excepciones y defienda mis intereses dentro del proceso ejecutivo de radicado 2019-910 instaurado por el Señor JHON JAIRO REYNA PEDRAZA.

El presente poder además de las facultades inherentes al mismo faculta a mi apoderado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar, transigir, reclamar y cobrar títulos judiciales, pedir y aportar pruebas y de más facultades en general para realizar todos los actos y funciones pertinentes al desarrollo del proceso necesarios para el buen cumplimiento de su mandato consagrados en el Art. 77 del C.G.P, sírvase reconocer a mi apoderado. De igual manera se manifiesta que el presente poder se confiere como mensaje de datos conforme a lo dispuesto en el 5 artículo del decreto 806 de 2020, sin necesidad de rubrica ni firma digital y se entenderá otorgado con la sola antefirma.

Atentamente,

SERGIO CHIA CEJAS.
C.E No. 517.626

Acepto,

JUAN DAVID RICO PÁEZ
CC No. 1.024.511.536 de Bogotá D.C.
T.P. No. 330.426 Del C.S.J.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Contestación de Demanda RAD 2019-910

Juan David Rico <jdrico29@ucatolica.edu.co>
Vie 15/01/2021 2:10 PM
Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CONTESTACIÓN DE DEMAN... 81 KB	PODER SERGIO.pdf 68 KB
PODER PDF.pdf 60 KB	Pruebas Unificadas.pdf 3 MB
Correo de Universidad Católi... 250 KB	

5 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes Señores Juzgado 23 Del Circuito de Bogotá.

Por medio del presente Email, me permito allegar contestación de demanda con sus correspondientes anexos, correspondiente al proceso ejecutivo de radicado 2019-910.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Juan David Rico.
Apoderado Judicial.

AVISO LEGAL:

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En